

2800

DECRETO UNIVERSITARIO N°
OSORNO, -5 AGO. 2019
REF.: APRUEBA REGLAMENTO DE CREACIÓN
DE EMPRESAS INNOVADORAS Y/O DE BASE
TECNOLÓGICA (EIBT).

VISTOS:

1. Ley N°19.238 del 30 de Agosto de 1993, Ministerio de Educación Pública.
2. D.F.L. N°1 del 05 de Agosto de 1994, Ministerio de Educación Pública.
3. D.S.N°259 del 02 de Octubre de 2017, Ministerio de Educación Pública.
4. Ley N° 21.094 del 05 de Junio del año 2018, Ministerio de Educación.
5. D.U.N°3330 del 18 de Noviembre de 2009, Creación de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.
6. D.U.N°8122 del 01 de Marzo de 2017, Designa Vicerrector de Investigación y Postgrado.
7. D.U.N°8248 del 21 de marzo de 2016, designa Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica.
8. D.U. N°3598 del 19 de agosto de 2016, Aprueba creación de Oficina de Transferencia Tecnológica y Licenciamiento.
9. D.U.N°1372 del 22 de Abril de 2019, Designa Integrantes del Consejo Asesor de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.
10. D.U.N°3639 del 17 de noviembre de 2017, Aprueba Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Los Lagos.
11. Acta Unidad Académica de Consejo Universitario, fecha 13 de Septiembre 2018.
12. Acta Unidad Económica 4/2019, fecha 03 de Abril 2019.
13. Acuerdo Consejo Universitario, fecha 11 Julio 2019.

DECRETO:

**REGLAMENTO DE CREACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS Y/O DE BASE
TECNOLÓGICA**

Considerando:

La generación de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada que abarca ámbitos sociales y tecnológicos en las áreas definidas como prioritarias, es una de las misiones de la Universidad de Los Lagos. Hoy en día las universidades están llamadas a constituirse en instituciones polifuncionales: realizar docencia, investigación y vinculación con el medio, basada en la tercera misión que tiene como foco el impacto en la sociedad; de tal manera se hace necesario transferir el conocimiento, productos, procedimientos, tecnologías desarrolladas, y dar pertinencia a las diversas maneras en que éstas pueden llegar a la sociedad. El día 17 de noviembre del año 2017, la Universidad de Los Lagos aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial bajo el DU N° 3639, el cual permite proteger los activos intangibles como lo son los derechos de propiedad intelectual de productos y tecnologías para ser transferidos a empresas y emprendedores, tanto de Chile como del extranjero. Otra forma de transferir tales productos, es desarrollando Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBT) que permitirá a académicos y alumnos entre otros, poder desarrollar una empresa en base a las tecnologías desarrolladas en la Universidad de Los Lagos.

La I+D generada en la Universidad de Los Lagos tiene ámbitos aplicables y puede resultar que dicho conocimiento no sea pertinente de proteger por propiedad intelectual. Dicho conocimiento aplicable a la industria (*know how*) puede ser de todas maneras transferido a empresas externas a la Universidad o transferidos a EIBT.

A través de lo señalado en el artículo N°13 del reglamento de propiedad intelectual e industrial, la Universidad incentivará la protección de la propiedad intelectual. Así también existirán incentivos para los miembros de la comunidad universitaria que participen activamente en la creación y desarrollo de EIBT.

Que con el presente decreto sobre Creación de Empresas Innovadora y/o de Base Tecnológica, la Universidad de Los Lagos reglamenta y regula aspectos esenciales para una Universidad estatal en cuanto a la formación y funcionamiento de una EIBT.

GENERALIDADES

Art. 1. El objetivo del presente reglamento es establecer los procesos mediante los cuales cualquier miembro de la comunidad universitaria, sean estos funcionarios académicos, no académicos, y estudiantes de pre- y postgrado, puedan participar en personas jurídicas, cuyo objetivo sea desarrollar y potenciar resultados de I+D y generar nuevos resultados a través de la práctica asociada, con el fin de dar cumplimiento en los hechos a las funciones que el artículo 1 de la Ley 21.094 ha encomendado a la Universidad de Los Lagos en su calidad de Universidad Estatal, principalmente las de innovación, vinculación con el medio y territorio, a fin de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y el progreso de la sociedad.

Art. 2. Nada en el presente reglamento se entenderá o interpretará en oposición a la normativa legal vigente, en especial respecto de lo prescrito en el Estatuto Administrativo, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley de Propiedad Intelectual, Ley de Propiedad Industrial, Ley de Probidad, Ley de Universidades Estatales; los cuerpos normativos que los reemplacen o modifiquen, así como no se opondrá en ningún caso al Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad de Los Lagos.

DEFINICIONES

Art. 3. Para efectos de este reglamento, se entenderá como:

Innovación: Se entiende por innovación la concepción e implantación de cambios significativos en el producto, el proceso, el marketing o la gestión de una organización con el propósito de mejorar los resultados. Los cambios innovadores se realizan mediante la aplicación de nuevos conocimientos y tecnología que pueden ser desarrollados internamente, en colaboración externa o adquiridos mediante servicios de asesoramiento o por compra de tecnología.

Las actividades de innovación incluyen todas las actuaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras y comerciales que conducen a la innovación. Se consideran tanto las actividades que hayan producido éxito, como las que estén en curso o las realizadas dentro de proyectos cancelados por falta de viabilidad.¹

¹ Adaptado del manual de Oslo pág. 44.

Empresa innovadora y/o de base tecnológica: Toda persona jurídica cuya constitución ha sido autorizada por la Universidad, que tiene por objeto el desarrollo, explotación y/o distribución de los resultados de investigación realizados con uso significativo de medios proporcionados por la Universidad. En dicha EIBT necesariamente uno de los propietarios, socios o accionistas será la Universidad de Los Lagos y/o al menos un miembro de la comunidad universitaria.

Investigación: Proceso aplicado mediante el método científico, lo cual permite obtener información y datos cualitativos y/o cuantitativos que den respuestas a las hipótesis planteadas en base al conocimiento conocido, generando de esta manera nuevo conocimiento

I+D: Símbolo que identifica Investigación más Desarrollo, y que hace referencia a que la investigación realizada en el ámbito de las ciencias puede ser utilizada para el desarrollo de productos y procedimientos, entre otros, en la industria.

Tecnología: Conjunto de teorías y de técnicas que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico

Miembro de la comunidad universitaria: funcionario académico, funcionario no académico, alumno regular de pregrado, de postgrado, alumno en proceso de titulación, funcionario de planta o contrata, así como cualquier persona que esté prestando servicios en el marco de un proyecto de investigación y/o desarrollo patrocinado por la Universidad.

Resultado de investigación realizados con uso significativos de medios proporcionados por la Universidad: Todo conocimiento, invención, creación, producto, procedimiento, tecnología creado con uso significativo de medios proporcionados por la Universidad, y cuya titularidad pertenece a la Universidad de Los Lagos. Véase artículo 10º del reglamento de propiedad intelectual e industrial de la Universidad de Los Lagos.

Propiedad intelectual: Incluye tanto propiedad intelectual como propiedad industrial, secreto industrial, nombre de dominio y para fines del presente reglamento, *know how*.

Know How: neologismo anglosajón que hace referencia al conocimiento que se ha obtenido a partir de una investigación universitaria y que es utilizada como activo intangible para una EIBT, o licenciado para una empresa.

Universidad: Universidad de Los Lagos

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA INNOVADORA Y/O DE BASE TECNOLÓGICA

Art. 4. Los interesados que deseen constituir una EIBT para la explotación de resultados de investigación (I+D) deberán solicitar autorización por escrito a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, consignando las condiciones objetivas que requerirá la Universidad para validar o autorizar la constitución de la empresa, de acuerdo al pronunciamiento del Comité de PI, (la) Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado y el (la) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas. Este comité dará respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 30 días hábiles, teniendo plena atribución para objetar la constitución de una EIBT, en base al análisis de la sustentabilidad financiera del negocio mismo, afectación de la imagen institucional de la Universidad de Los Lagos y los criterios de probidad definidos en la legislación vigente.

Art. 5. La solicitud deberá consignar al menos los siguientes aspectos:

- A).- Identificación de él o los interesados en formar una Empresa Innovadora y/o de Base Tecnológica, indicando su vínculo con la Universidad de Los Lagos. En el caso de tratarse de un alumno de pre- o postgrado, deberá estar asociado con un académico de La Universidad.
- B).- Descripción general de la tecnología que se busca explotar comercialmente, adjuntando copia de la investigación llevada al efecto y detalle de activos tangibles e intangibles que surgieron desde la investigación, así como su titularidad.
- C).- Plan de desarrollo de actividades, modelo de negocios, flujos de caja, expresando los principales aspectos económicos, financieros y estratégicos.
- D).- Recursos de la Universidad de Los Lagos que se requerirán y aportes de los interesados en formar la EIBT (y cómo los financiara). Se detallará la infraestructura o mobiliario de propiedad de la Universidad de Los Lagos que requeriría utilizar para llevar a cabo su labor.

CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA INNOVADORA Y/O DE BASE TECNOLÓGICA

Art. 6. Aceptada la solicitud de constitución de una Empresa Innovadora y/o de Base Tecnológica, la Universidad firmará con él o los interesados un ACTA SOLICITUD DE EMPRESA INNOVADORA Y/O DE BASE TECNOLÓGICA, en el cual se establecerá el tipo de persona jurídica que se creará, la representación legal, la que se ejercerá por medio de un socio sin vinculación de dependencia con La Universidad, se individualizará a la o las personas que formarán parte de su propiedad, dependiendo del tipo de persona jurídica que cree, si existirá o no aporte de capital o participación societaria de la Universidad, y se detallarán las condiciones mediante las cuales la Universidad transferirá o cederá a la EIBT los resultados de investigación a ser explotados.

Art.7. Una vez aprobada la solicitud, durante el primer año, La Universidad colaborará en la medida de su capacidad, en la creación de EIBT mediante asesoría jurídica para la constitución de la nueva sociedad. Asimismo, la oficina de transferencia apoyará la búsqueda de financiamiento para el desarrollo, escalamiento, aumento de capital en la fase inicial de la creación de EIBT y modelo de negocio.

Art. 8. La constitución de la EIBT deberá contar con la aprobación de todos los cuerpos colegiados de la Universidad, los cuales serán responsables de cautelar y resguardar los intereses institucionales. Una vez constituida la EIBT de acuerdo a la normativa legal vigente, la Universidad podrá licenciar a ésta los resultados de las investigaciones que han avalado la creación de la referida empresa o suscribir cualquier tipo de acuerdo contractual que implique la cesión total o parcial, temporal o perpetua, de los resultados de investigación que se pretenden explotar comercialmente. Dicho contrato determinará las condiciones en las que se produce el licenciamiento o la cesión de los resultados de la investigación, debiendo ajustarse a lo acordado en el ACTA SOLICITUD DE EMPRESA INNOVADORA Y/O DE BASE TECNOLÓGICA, como al reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial de la Universidad de Los Lagos y fundamentalmente, la contraprestación monetaria y la modalidad de pago que por ello recibirá la Universidad.

MODIFICACION JORNADA DE TRABAJO

Art. 9. Los funcionarios que participen en una EIBT de la Universidad, podrán solicitar la modificación de su jornada laboral o un permiso sin goce de sueldo, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria que rige la función pública.

El hecho de aceptar la solicitud de constitución de una EIBT no implica acceder al beneficio antes descrito.

Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otro beneficio que pueda pactarse para incentivar la participación en una EIBT.

RELACIÓN UNIVERSIDAD – EIBT

Art. 10. La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica será la encargada de velar por los intereses de la Universidad respecto de la empresa de base tecnológica, supervisando su desempeño y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Universidad.

Art. 11. La Universidad de Los Lagos podrá o no participar en la propiedad de la empresa innovadora y/o de base tecnológica.

Por excepción, la Universidad, cuando el resguardo de sus intereses lo exija, podrá participar en la constitución de una de estas empresas. Dicha participación podrá ser en forma directa, o a través de alguna de las personas jurídicas que a ella pertenecen. En todo caso, las partes deberán consignar en el contrato que celebre que, en el evento de realizar una enajenación de la propiedad de la empresa, existirá una opción preferente para la adquisición de la misma por parte de la Universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, los interesados no podrán asumir en la empresa la calidad de gerentes o mandatarios mercantiles, no obstante, sí podrán asumir las direcciones técnicas o científicas que les corresponda.

Art. 12. Previa solicitud de la EIBT, la Universidad podrá suscribir y aprobar por acto administrativo los contratos que digan relación con la utilización de espacio físico u otros servicios como recursos informáticos y redes informáticas de la Universidad que sean compatibles y necesarias para la actividad de la EIBT, cuya regulación será parte del contenido del contrato transferencia, cesión o licenciamiento de la tecnología a explotar con la empresa.

La solicitud para la suscripción de estos contratos se generará a través de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

LOS SÍMBOLOS Y MARCAS DE LA UNIVERSIDAD

Art. 13. La autorización de constitución de una EIBT no implica ni permiso, ni licencia ni autorización a la misma o a cualquiera de sus socios o accionistas para utilizar los signos y símbolos que identifiquen a la Universidad de los Lagos, marcas o patentes de propiedad de la Universidad. Para dicho efecto, se requerirá autorización expresa del Rector.



CONFLICTOS DE INTERÉS

Art. 14: La Universidad incentivaré y propenderá a la constitución de las empresas de base tecnológica y la transferencia y cesión a cualquier título y en cualquier modalidad de resultados de

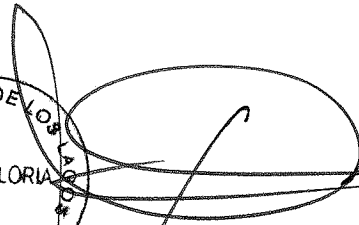
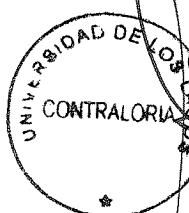
I+D en la medida que ello represente una manifestación de los fines institucionales expresados en los Estatutos Orgánicos de la Corporación.

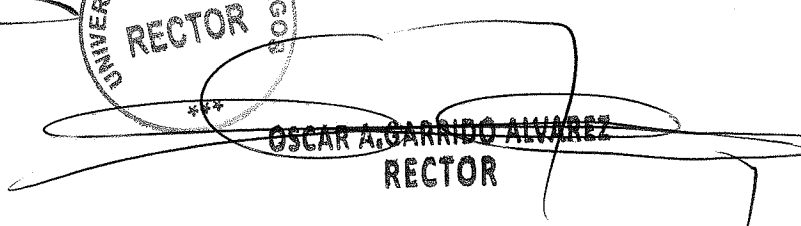

Art. 15. La Universidad podrá objetar, restringir, prohibir o condicionar la participación en la Empresa de Base Tecnológica de algún interesado miembro de la comunidad universitaria que pueda comprometer los principios de transparencia y probidad con que debe obrar la Universidad de Los Lagos, o bien un conflicto de compromiso con las labores que habitualmente realiza para ésta.


Art. 16. Los miembros, socios, accionistas, trabajadores o, en general, cualquier persona que se vincule directa o indirectamente con una Empresa de Base Tecnológica cuya constitución se haya efectuado al amparo del presente reglamento, y a la vez sean funcionarios de planta, a contrata u honorarios de la Universidad de Los Lagos, informarán oportunamente a la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de cualquier situación que pueda afectar su imparcialidad en el quehacer de la Empresa, la que propondrá a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado la adopción de las medidas necesarias para resolver el conflicto.

Art. 17. Todo funcionario de la planta, a contrata u honorarios, académico, no académico o alumno de la Universidad deberá mantener estricta reserva de la información que en razón de su actividad en la EIBT obtenga, infracción que conllevará las responsabilidades administrativas, civiles o penales respectivas que deriven. Será cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica denunciar a la autoridad universitaria la infracción a la obligación prescrita en el presente artículo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Arturo Castro Winkler
Contralor
Universidad de Los Lagos



~~OSCAR A. GARRIDO ALVAREZ~~
RECTOR


ACW/CP/PEC/c
DISTRIBUCIÓN:

- Rectoría, Contraloría Interna, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Directores de Centros, Dirección de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia tecnológica I+D, Direcciones de Departamentos Académicos, Abastecimiento, Proveedores, Tesorería, Oficina de Partes.

ACTA DE REUNIÓN UNIDAD ECONÓMICA N° 4/2019

Osorno, miércoles 3 de abril de 2019

Asistentes	: Hernán Álvarez González, Lucía de la Fuente Jiménez, Omar Santana Cárcamo, Jorge Yaitul Stormansan.
Invitados	: Paola Ballerino Contreras, Víctor Álvarez Díaz, Carlos Esparza Palma, Sofía Mersegue Meyer.
Excusas	: Marco Vargas Pincheira, René Reyes Irigoyen, Juan Abello Romero.

TABLA:

1. Propuesta de creación de Empresas Innovadoras con Base Tecnológica. (EIBT)

Se inicia la sesión a las 11:12 hrs.

Se realiza esta reunión dirigida por el Vicerrector (S) de Administración y Finanzas, Hernán Álvarez González.

1. Propuesta de Reglamento de Creación de Empresas Innovadoras con Base Tecnológica. (EIBT)

La Académica Paola Ballerino, Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica (DITT) presenta la propuesta en el contexto de la OTL, argumentando que la investigación pertinente es un eje estratégico del PEDI 2030.

La Dirección DIIT está impulsando el desarrollo de *Spin Offs*, donde se crean empresas en base a las tecnologías desarrolladas en la Universidad de Los Lagos.

Una empresa de base tecnológica es una persona jurídica cuya constitución ha sido autorizada por la Universidad y tiene por objeto el desarrollo, explotación y/o distribución de los resultados de investigación realizados con uso significativo de medios proporcionados por la Universidad, donde necesariamente uno de los propietarios, socios o accionistas será la Universidad y/o al menos un miembro de la comunidad universitaria. La universidad no necesariamente tendría que formar parte de la empresa, sino que podría licenciar a ésta los resultados de la investigación, cediendo parcial o totalmente los derechos, en forma temporal o perpetua.

La DITT velará por los resultados de esta EIBT, supervisando su desempeño y el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la Universidad.

Carlos Esparza agrega que él redactó este reglamento y que está acorde a la nueva ley de educación que indica expresamente que se permite a las Universidades generar empresas, además agrega que esta figura ya se encuentra operando en varias universidades del país.

Hernán Álvarez recalca que es importante la presencia de los Abogados, dadas las implicancias jurídicas y contractuales de este tipo de iniciativas.

Paola Ballerino indica que nuestra universidad puede generar emprendimientos en el área de softwares y desarrollo de tecnologías con impacto social, a diferencia de las demás universidades generan emprendimientos más de índole investigativo o de tecnologías más duras.

Víctor Álvarez consulta cómo han funcionado las otras universidades en este tema. Paola Ballerino responde que hay casos de éxito y fracaso. En el caso de la Universidad de Talca tienen buenas experiencias en el agro y en las viñas, también tienen casos de éxito la UFRO y UChile.

Víctor Álvarez consulta quién asume el fracaso dado el carácter público y cómo se puede resguardar para que no ocurra. Paola Ballerino indica que es fundamental el estudio de mercado, por ello en nuestra Universidad se analizará la sustentabilidad económica de cada propuesta de EIBT.

Víctor Álvarez pregunta en qué casos se puede rechazar por probidad, Paola Ballerino responde que en caso por ejemplo de armas o cualquier materia en contra de los valores institucionales.

Omar Santana realiza tres alcances: respecto de los honorarios no existe relación laboral por lo que más que renunciar a su jornada sólo se modifica el contrato; respecto a los bienes, si la universidad no tiene participación no se justifica que existan bienes fiscales que estén en propiedad de privados, y respecto al financiamiento, indica que deberían pasar por cuerpos colegiados los contratos, ya que en el decreto se indica que sólo los visa DITT.

Paola Ballerino indica que ya se agregó en una nueva versión del reglamento el que pasen por cuerpos colegiados y respecto a los bienes, no se deberían entregar recursos en ese caso. Víctor Álvarez complementa que sí se pueden ceder bienes en forma de comodato o asociados a un contrato que estipule los fines e intereses de la universidad en caso que sea de su interés.

Lucía De La Fuente indica que tiene dos alumnas que pretenden seguir con un negocio y necesitan respaldo postulando a un proyecto Corfo. Consulta ¿Cómo se va a apoyar a las empresas que ya están constituidas? Paola Ballerino indica que se constituye la EIBT y se postula a un convenio. Hernán Álvarez aclara que este reglamento se limita a Spin off, no se refiere a Start Up.

Jorge Yaitul solicita aclarar el artículo 9, ya que en el caso de los académicos el permiso de la jornada deben solicitarlo a los Directores Académicos y además esto hoy no es reconocido en la jerarquía académica. Paola Ballerino indica que se está trabajando para que este y otros temas de la DITT se agreguen en los reglamentos de jerarquía y evaluación académica.

Víctor Álvarez indica que si se trata de un académico de planta no podría renunciar a 22 horas, ya que esa figura se eliminó para el caso de los académicos, sólo son de 44 hrs. Por tanto en caso de renunciar deberían renunciar a la planta completa y seguir a contrata por 22 hrs.

Víctor Álvarez consulta cómo se va a cautelar el conflicto de intereses. Paola Ballerino indica que la DITT debe cautelar esto y que lo importante es los términos del contrato. Existe además un reglamento particular que cautela el tema del conflicto de interés.

Omar Santana solicita que en el contrato se estipule el destino final del equipamiento para evitar futuros problemas administrativos.

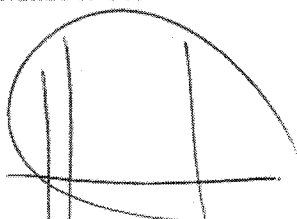
Sofía Mersegue consulta cuántas empresas tienen hoy en cartera para acogerse a este reglamento. Paola Ballerino indica que una, correspondiente al caso de estudiantes de Lucía De La Fuente que están desarrollando un proyecto VIU.

Sofía Mersegue consulta cómo se puede incluir en la evaluación de desempeño una actividad que se va a desarrollar fuera del horario laboral y en un espacio privado. Indican que esto será materia del documento que regule la evaluación de desempeño.

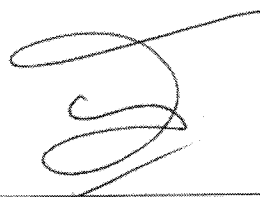
ACUERDO: Se aprueba la propuesta por unanimidad, considerando que se trata de un convenio marco y se realizan las siguientes consideraciones:

- ✓ Que en el contrato individual con cada EIBT, que pasará por los cuerpos colegiados, se debe cautelar y resguardar los intereses institucionales.

Finaliza la sesión a las 12:36 hrs.

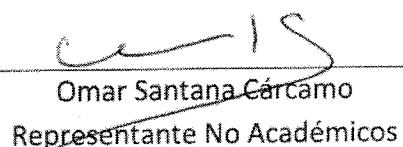


Hernán Álvarez González
Vicerrector (S) de Administración
y Finanzas



Lucía De La Fuente Jiménez
Directora Departamento de
Recursos Acuáticos y
Agroalimentarios

Jorge Yaitul Stormansan
Director Departamento de Ciencias
Sociales



Omar Santana Cárcamo
Representante No Académicos

Acta N° 4/2019
Osorno, miércoles 3 de abril de 2019



UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

FECHA: 13 de septiembre, 2018

Hora de inicio: 15:30 hora

Hora de término: 17:30 horas

Lugar: Sala Vicerrectoría Académica.
Preside: Sr. Roberto Jaramillo, Vicerrector Académico,
Asistentes: Sr. Alex Pavié, Director Escuela de Pedagogía
Sra. Marcia Adams, Directora del Dpto. De H. y Artes
Sr. Rodrigo Lagos, Directora del Dpto. de Educación
Sr. Carlos Patricio Aranda Borghero, Director del Dpto. de Cs. Bio. y Biodiversidad .
Sra. Hanriette carrasco, en representación de Mario Negrón Molina, Director del Dpto. De Ciencias de la Actividad Física.
Sr. Marcos Hernández, Director del Dpto. Gobierno y Empresa
Sr. Robert Anthony Stead Faille, Director del Dpto. Recursos naturales y M.A.
Sra. Susane Katherine Díaz Apablaza, Directora Dpto de Salud.

Invitados: Sra. Paola Ballerino, Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica.
Sr. Asesor Jurídico

Tabla:

- 1.- Lectura acta anterior.
- 2.- Modificación Planta del personal académico y determina proceso de encasillamiento.
- 3.- Proyecto de: Decreto Universitario sobre reglamento de creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBT).

Desarrollo

Dirige Vicerrector Académico Sr. Roberto Jaramillo

1.- Aprobación acta anterior con dos recomendaciones agregar a lista de asistencia al académico Sr. Robert Anthony Stead Faille, Director del Dpto. Recursos naturales y M.A. y un acuerdo fue subir la documentación a un driver.

2.- **DECRETO AFECTO**, sobre, Modificación Planta del personal académico y determina proceso de encasillamiento.

El Vicerrector académico plantea: Que actualmente los cargos de la planta de personal académico están provistos solamente en un 36,73%.

Que la implementación de las Leyes de Incentivo al Retiro N° 20.374 y N° 21.043 en el período 2013 - 2018, ha implicado vacancias en la Planta académica.

Que la Universidad de Los Lagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de su Estatuto Orgánico, y a lo señalado en el artículo 88 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, tiene plena autonomía administrativa, académica y financiera para determinar o modificar su estructura y la planta de su personal académico.

Que el encasillamiento de académicos en la Planta académica de la Universidad contribuye a la permanencia y compromiso de los académicos con esta casa de estudios, en el cumplimiento del desarrollo institucional y su continuidad en la institución.

Que el encasillamiento de académicos busca reconocer el compromiso con nuestra institución de quienes a lo largo de su trayectoria han tenido un desempeño con excelencia, pero también con probidad y respeto por los valores institucionales.

Los integrantes de la Unidad académica plantean que es una excelente iniciativa.

Acuerdo:

Aprobación del Decreto Afecto, sobre, Modificación Planta del personal académico y determina proceso de encasillamiento, con modificaciones pequeñas las cuales son:

1.-

Artículo 3º: LETRA c. Tener al menos dos años de antigüedad en la Universidad, habiéndose adjudicado un Proyecto Fondecyt o su equivalencia nacional o internacional en calidad de responsable del proyecto con una línea de investigación claramente definida. Información proporcionada (cambiar por validada) por la Vicerrectoría de Investigación y Post-grado.

2.-

Artículo 3º: punto 4. Tener una calificación académica de Bueno o Excelente en el último proceso de calificación, cuando corresponda. (Cambiar según lo establecido por el Decreto.....).

3.-

Artículo 3º: LETRA A. Haber ingresado por concurso público académico y tener una antigüedad mínima (cambiar por mínima) y continua de cuatro años en la Universidad al 01 de Agosto de 2018.

3.- Proyecto de: Decreto Universitario sobre reglamento de creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBT).

Presenta la Directora de Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica.

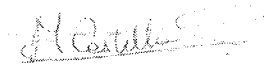
Considerando: La generación de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada que abarca ámbitos sociales y tecnológicos en las áreas definidas como prioritarias, es una de las misiones de la Universidad de Los Lagos. Hoy en día las universidades están llamadas a constituirse en instituciones polifuncionales: realizar docencia, investigación y vinculación con el medio, basada en la tercera misión que tiene como foco el impacto en la sociedad; de tal manera se hace necesario transferir el conocimiento, productos, procedimientos, tecnologías desarrolladas, y dar pertinencia a las diversas maneras en que éstas pueden llegar a la sociedad. El día 17 de noviembre del año 2017, la Universidad de Los Lagos aprobó el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial bajo el DU N° 3639, el cual permite proteger los activos intangibles como lo son los derechos de propiedad intelectual de productos y tecnologías para ser transferidos a empresas y emprendedores, tanto de Chile como del extranjero. Otra forma de transferir tales productos, es desarrollando Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBT) que permitirá a académicos y alumnos entre otros, poder desarrollar una empresa en base a las tecnologías desarrolladas en la Universidad de Los Lagos.

Que con el presente decreto sobre Creación de Empresas Innovadora y/o de Base Tecnológica, la Universidad de Los Lagos reglamenta y regula aspectos esenciales para una Universidad estatal en cuanto a la formación y funcionamiento de una EIBT.

Los Integrantes de la Unidad Académica consideran que dicha propuesta es una excelente iniciativa y un muy buen trabajo realizado.

Acuerdo: se aprueba la propuesta para pasar a los cuerpos colegiados superiores con las siguientes sugerencias.

- 1.- Incluir la figura del Vicerrector de Finanzas en el Decreto.
- 2.- En el artículo N° 5, hay que definir el concepto de innovación.
- 3.- En el artículo N° 13 cambiar la figura de investigación y Post grado a la figura del Rector.
- 4.- En el artículo que habla sobre la aprobación de los proyectos se recomienda aclarar los plazos.



Dra.: María Angélica Castillo Cerda
Secretaria Unidad Académica

c. c. Secretaria Unidad Económica
c.c. Secretario Consejo Universitario
c.c. Dirección de Docencia
c.c. Directores de Departament

**EXTRACTO ACTA
NOVENA REUNIÓN 2019 - ORDINARIA**

Fecha: 11/Julio/2019

Hora de inicio: 03.00 pm

Hora de término: 06.15pm

Lugar: Hostal Truyaca, Osorno
Preside: Sr. Roberto Jaramillo A., Rector (s)

Asistentes: Sr. Hernán Álvarez en reemplazo del Vicerrector de Administración y Finanzas
Sra Susane Díaz A., Directora Departamento de Salud
Srta. Marcia Adams Monsalve, Directora Departamento de Humanidades y Arte
Sr. Rigoberto Medina L. Director Departamento de Ciencias Exactas
Sr. Hugo Fuentes U., Director Departamento de Arquitectura
Sr. Mario Negrón, Director Departamento de Ciencias de la Actividad Física
Sr. René Reyes I. Director Depto. de Cs. Administrativas y Económicas
Sr. Robert Stead F., Director Departamento RR Naturales y Medio Ambiente
Sr. Jorge Yaitul, Director Departamento de Ciencias Sociales
Sr. Rodrigo Lagos, Director Departamento de Educación
Sra. Lucía de la Fuente, Directora Depto. de Acuicultura y RR Agroalimentarios
Sr. Marcos Hernández M., Director Departamento de Gobierno y Empresa
Sr. Carlos Aranda B., Director Departamento de Cs. Biológicas y Biodiversidad
Sra. Mariela Casas, Directora Escuela de Pedagogía
Srta. Aracelly Chacón, Representante Estudiantil Osorno
Srta. Valentina Baena Vargas, Representante Estudiantil Puerto Montt
Sr. Omar Santana, Representante no académico.
Sra. Inés Marialis Huanquil F., Representante no académica
Sr. Héctor Maturana Martínez, Secretario Ejecutivo Consejo Universitario

Invitados: *Sra. Paola Ballerino, Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica
*Sra. Susana Rodríguez, Encargada Programa Postitulo en Discapacidad Intelectual e Inclusión Educativa
*Sra. Paola Norambuena, Directora Educación Continua
*Sra. Sonia Muñoz. Jefe carrera Educación Diferencial

Tabla

- a) Aprobación actas anteriores (Nros 5,6,7 y 8)
- b) Informe Rectoría

- c) Nombramiento del reemplazante del representante del Cs Sociales y Administrativas ante Comisión de Calificación Académica
- d) Proponer al Consejo Superior una terna para el nombramiento de un representante ante la Comisión de Calificación Académica, con el propósito de reemplazar al Dr. Álvaro Poblete Letelier
- e) Nombramiento de 2 académicos para el consejo de postgrado (DU 2894).
- f) Elección TRICEL para proceso eleccionario Director(a) Depto de Ciencias Biológicas y Biodiversidad
- g) Informe de Cierre Depto. de Ciencias de Desarrollo, sede Santiago
- h) Informe estado avance Proyecto Paisajismo Campus Chuyaca.
- i) Aprobar proyecto Creación de empresa innovadora (Paola Ballerino)**
- j) Aprobar Proyecto Postítulo en Discapacidad Intelectual e Inclusión Educativa.
(Susana Rodríguez)
- k) Varios

Se inicia la novena reunión del año 2019 del Consejo Universitario con carácter ordinaria presidida por el Rector (s) Sr. Roberto Jaramillo A. a las 03.15 pm del día Jueves 11 de Julio del 2019 en la Hostal Truyaca, Osorno.

Punto i de la tabla: Aprobar proyecto Creación de empresa innovadora (Paola Ballerino)

La Sra Paola Ballerino presenta la propuesta del proyecto. Primeramente contextualiza que esta propuesta ha sido aprobada por las unidades académica y económica, respectivamente. El objetivo de lo que informará es aclarar los objetivos del procedimiento y como se ha dado respuesta a las observaciones hechas por las unidades académica y económica.

Sobre el contexto que sustenta el proyecto, se menciona que éste responde a lineamientos del PEDI institucional y que da respuesta a demandas del entorno. Aparte de las áreas prioritarias de investigación (API) establecidas por la universidad, existe actualmente una política de innovación y un reglamento de propiedad intelectual; por lo tanto, faltaría este reglamento. De esa forma se estaría dando respuesta a la posibilidad de crear empresas que nacen dentro de la propia universidad.

En el proyecto se definen conceptos claves como innovación, empresa innovadora con base tecnológica (EIBT), entre otros. Además se incluyen y se definen metodologías, miembros que componen una EIBT y el concepto "know how".

Por otra parte, en los artículos 1 y 2 de la propuesta, se definen los procesos a través de los cuales los miembros podrán proponer la creación de una EIBT. Se agrega que este reglamento esta hecho en base a la normativa vigente, ley de protección y otras. También se menciona que se trabaja con otras universidades estatales. Sobre el proceso de autorización de una EIBT, se describe el proceso y los pasos a seguir en el artículo 5. Se explican los pasos y procedimientos.

Se informa que en el artículo 10 se resguarda la relación Universidad-EIBT y en el artículo 12 se resguardan los símbolos y marcas de la universidad. Se informa finalmente que se incorporaron al texto final las observaciones de las unidades académica y económica.

Surgen intervenciones de los consejeros:

a) el consejero Lagos consulta de como se piensa enfrentar la presión de la creación de empresas de manera rápida. Se responde que la idea es agilizar los procesos, que se observarán lo que se hace en otras instituciones y que ya han recibido solicitudes antes de aprobar este reglamento.

b) el consejero Hernández consulta si a todos los académicos se les dará la opción de crear una EIBT. La Sra Ballerino responde que el proyecto no permitirá a los académicos contratados por honorarios crear una EIBT. El mismo consejero consulta que pasará cuando hay más de un inventor que pasará con la patente. Se responde que lo que se transfiere es el producto, que cualquier académico pudiera usar una patente y crear un producto. Se consulta si existiría restricción del número de EIBTs a lo cual se responde que hay porcentajes que determinan el número de EIBTs. También se consulta por la forma en qué un académico pudiera usar una patente. La idea es que las EIBTs se desarrollen dentro de la universidad, y que un estudiante podría juntarse con un académico y recibir o no apoyo de la institución.

c) el consejero Fuentes interviene diciendo que debido al hecho que la universidad es pública, si sería posible compatibilizar este carácter con la creación de una empresa privada. Se responde afirmativamente.

d) el consejero Reyes expresa que esta idea se intentó hace ya 15 años y que le parece una buena idea crear recursos financieros. Consulta si habría riesgos de usar la universidad para creación de empresas innovadoras de base tecnológicas. Se responde negativamente.

e) el consejero Medina consulta si el conocimiento de una universidad pública se puede patentar o no. La Sra. Ballerino responde afirmativamente y que aún se discute en cuanto a si uno patenta y después licencia. Supuestamente habría que devolver fondos pero es materia de discusión.

f) el consejero Aranda destaca que bajo el marco jurídico que respalda este proyecto, se abre una nueva actividad académica para postular a generar productos relacionados a la innovación tecnológica; considera que crear EIBTs se transforma en una buena alternativa no solo para el desarrollo personal, sino institucional.

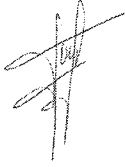
g) la consejera Huanquil entiende que este proyecto sería para académicos y funcionarios administrativos; consulta por cuál sería el ente controlador. Se responde que es la Dirección de innovación, siempre con el respaldo de la Contraloría..

h) El Sr Hernán Álvarez destaca el hecho que este proyecto posibilite transferir conocimiento a la sociedad. Por otro lado, el consejero Hernández opina que se podría considerar tiempo de dedicación de un académico cuando éste forma parte de una EIBT.

i) el consejero Santana opina que crear una EIBT no es el fin último de la universidad por lo que no sería obligatorio ceder espacios a las EIBT; esto tendría sus riesgos por lo que cada proyecto debiera pasar por los canales oficiales y evaluación de riesgo.

Hecha la presentación y las distintas intervenciones, **el consejo universitario aprueba por unanimidad la propuesta del Reglamento de Creación de Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica (EIBT).**

Sin otro punto que tratar se cierra la reunión Nro. 09 del consejo universitario a las 06.15pm



Héctor Maturana M.
Secretario Ejecutivo
Consejo Universitario

Cc Vicerrectoría Académica
Archivo Secretaría Consejo Universitario